

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

IMPUGNACIÓN MATERNIDAD. No. 1100131100032023-00508

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD iniciada por STEVEN CODY REYNOLDS, mediante apoderada, en representación de su hijo NNA S.T.R.N., contra la señora LUISKARY DANIELLA NARVAEZ GARCIA.

IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido dicho término, **CÓRRASE TRASLADO** por tres (3) días, a la parte demandada, del resultado de la prueba de ADN, aportado con la demanda, vista a PDF.4, para lo de su cargo (núm. 2 inciso 2 art.386 C. G. del P).

NOTIFÍQUESE por secretaría de la presente providencia al Defensor de Familia y Agente de Ministerio Público adscritos a este despacho.

RECONOCER personería jurídica al DR (A). NADIA AFANADOR ANGARITA, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias

tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 34 HOY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3f31510877076c002c3ebb9520f3e1315a33a85ef964e1f108dad86c941cd6**

Documento generado en 31/08/2023 03:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>